

rial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de julio de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a «Automóviles Luarca, Sociedad Anónima» (ALSA), la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Ribadeo a Ribadesella, con hijuelas (V-1.128), provincia de Oviedo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 26,4 kilómetros Avilés v Gijón, se realizará en expedición directa.

Prohibiciones de tráfico: Sin que puedan parar los autobuses dentro del recinto de la autopista para tomar o dejar viajeros.

Expediciones: Diecisiete diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-1.128.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.054-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**19818** *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se adjudican las dotaciones establecidas en la de 12 de marzo de 1981 que convocó un concurso para trabajos sobre «Cultura y comunicación 1981. Ediciones sonoras».*

Ilmos. Sres.: Vistos la propuesta del Jurado seleccionador que, al efecto, se designó en la Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convocó un concurso sobre trabajos literarios sobre «Cultura y comunicación 1981. Ediciones sonoras», así como los documentos que acompañan al acta correspondiente, y en base al pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares que rigen el procedimiento para las adjudicaciones que, en su caso, fueran pertinentes, así como también el resto de las disposiciones contenidas en la expresada Orden.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. Elevar a definitivo el fallo del Jurado designado en el artículo 8.º de la Orden de 12 de marzo de 1981 para selección de trabajos literarios sobre «Cultura y comunicación 1981. Ediciones sonoras» que por la misma se convocaron.

Segundo. Aplicar de la suma de un millón de pesetas aprobada para tales fines por expediente 102/012 de fecha 11 de marzo de 1981, la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas para la adquisición temporal de los tres derechos de edición sonora de los trabajos que a continuación se relacionan y que se harán efectivas, a razón de doscientas cincuenta mil pesetas a cada uno de sus autores, según previsión del artículo 7.º de la precitada Orden ministerial.

1. «Santa Teresa de Jesús, su vida, su obra, su tiempo», del que es autor don José León Delesta.
2. «Don Pedro Calderón de la Barca, su vida, su obra y su tiempo», del que es autor don José León Delesta.
3. «Juan Ramón Jiménez, su vida, su obra y su tiempo», del que es autor don Pancracio Celdrán Gomáriz.

Tercero. Declarar desierta la cuarta opción restante, destinada en su origen al tema «Pablo Ruiz Picasso, su vida, su obra y su tiempo», dotado igualmente con doscientas cincuenta mil pesetas.

Cuarto. Autorizar al Secretario general Técnico de este Departamento para la ejecución de lo dispuesto en el número 3 de la cláusula undécima de las técnicas y administrativas que rigieron el concurso, así como para cumplimentar las actuaciones correspondientes hasta la ultimación legal de las presentes adjudicaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

**19819** *RESOLUCION de 19 de junio de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la calle de San Joaquín, en Benicarló (Castellón).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la calle de San Joaquín, en Benicarló (Castellón), según delimitación que figura en el plazo unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Benicarló que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

### ANEXO QUE SE CITA

**Delimitación del conjunto histórico-artístico de la calle de San Joaquín, en Benicarló (Castellón)**

La delimitación se extiende a la calle de San Joaquín y en ella a sus edificios con la totalidad de su fondo edificable. Los límites, con plaza de San Bartolomé (desde calle Conde Luchana) hasta plaza General Aranda; en esta última los tres frentes de sus construcciones según figuran en el plazo adjunto.

**19820** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan elecciones para cubrir puestos de Vocal en el Pleno del Consejo Superior de Deportes, en representación de las Federaciones no Olímpicas.*

En cumplimiento de lo previsto en la disposición final segunda de la Orden del Ministerio de Cultura de fecha 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto) dictada en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Real Decreto 972/1981, de 8 de mayo, que reguló la composición y competencias del Pleno, de la Comisión Directiva y las funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes, por medio de la presente resolución se convocan elecciones para cubrir diez puestos de Vocal en el Pleno del Consejo Superior de Deportes en representación de las Federaciones no Olímpicas.

Dichos diez representantes de las Federaciones no Olímpicas, serán elegidos de entre sus miembros por un Colegio Electoral constituido por los Presidentes de dichas Federaciones.

El procedimiento electoral se ajustará a los siguientes trámites y plazos:

1. La presentación libre de candidaturas ante la Secretaría del Pleno, podrá efectuarse hasta las veinticuatro horas del día 14 de septiembre de 1981.
2. El siguiente día 19 del mismo mes, tendrá lugar la proclamación de candidatos que se efectuará por la Presidencia del Pleno, siempre que éstos reúnan el requisito de ser miembro de dicha Federación, y se encuentren en pleno uso de sus derechos civiles.
3. Antes del día 7 de octubre siguiente, tendrán lugar las elecciones, según convocatoria de las mismas, que se hará en el mismo acto de proclamación de candidatos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jesús Hermida Cebreiro.

**19821** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1981, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan elecciones para cubrir puestos de Vocal en el Pleno del Consejo Superior de Deportes, en representación de los Municipios.*

En cumplimiento de lo previsto en la disposición final segunda de la Orden del Ministerio de Cultura de fecha 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), dictada en desarrollo y aplicación de lo previsto en el Real Decreto 972/1981, de 8 de mayo, que reguló la composición y competencias del Pleno, de la Comisión Directiva y las funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes, por medio de la presente resolución se convocan elecciones para cubrir, en el Pleno del Consejo Superior de Deportes, puestos de Vocal en representación de los Municipios.

Dichos Vocales, serán elegidos por un Colegio Electoral formado por los vocales del Pleno del Consejo Superior de Deportes, representantes de las Comunidades Autónomas o Entes